



**EMBAJADA  
DE ESPAÑA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**



**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL EN  
REINO UNIDO  
(Acreditación en Irlanda)**

**CARTA DE SERVICIOS 2014-2017**





EMBAJADA  
DE ESPAÑA

CONSEJERIA DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

© Ministerio de Empleo y Seguridad Social  
NIPO: 270-13-117-9



## ÍNDICE

1. [PRESENTACIÓN](#)
2. [¿QUIÉNES SOMOS?](#)
3. [¿QUÉ SERVICIOS PRESTAMOS?](#)
4. [DERECHOS DE LOS CIUDADANOS](#)
5. [FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LOS SERVICIOS](#)
6. [PARA PRESENTAR SUS QUEJAS Y SUGERENCIAS](#)
7. [NUESTROS COMPROMISOS](#)
8. [¿CÓMO SABEMOS SI CUMPLIMOS? INDICADORES DE CALIDAD](#)
9. [SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y LA SEGURIDAD LABORAL](#)
10. [¿Y SI NO CUMPLIMOS? MEDIDAS DE SUBSANACIÓN](#)
11. [¿QUÉ HACEMOS PARA ASEGURAR LA IGUALDAD DE GÉNERO, FACILITAR EL ACCESO AL SERVICIO Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN?](#)
12. [UNIDAD RESPONSABLE DE ESTA CARTA](#)
13. [¿DÓNDE ESTAMOS?](#)
14. [NORMATIVA REGULADORA](#)

## 1. PRESENTACIÓN

La Consejería de Empleo y Seguridad Social en el Reino Unido con acreditación en Irlanda, es una Oficina Sectorial de la Embajada de España, con dependencia funcional del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La misión de la **Consejería de Empleo y Seguridad Social en el Reino Unido** es facilitar información, asesoramiento y asistencia a instituciones y ciudadanos en materia sociolaboral, en los países de acreditación.

Con el fin de conseguir una mejor prestación de los servicios que se facilitan en esta Consejería a través de consultas presenciales, telefónicas o electrónicas, ponemos a disposición de nuestros posibles solicitantes esta Carta, cuyo cumplimiento puede ser evaluado y que constituye un auténtico compromiso de calidad.

Con ella pretendemos informar a los ciudadanos de los servicios a los que pueden acceder. Las sugerencias que nos lleguen sobre el funcionamiento de la Consejería servirán para mejorar los servicios y corregir los posibles defectos existentes.

Esta Carta de Servicios representa la voluntad y el esfuerzo por ofrecer unos servicios públicos de calidad.

## 2. ¿QUIÉNES SOMOS?

La Consejería de Empleo y Seguridad Social en el Reino Unido (con acreditación en Irlanda) es una dependencia de la Embajada de España en Londres en la que se integra orgánicamente. Su titular está también acreditado en Irlanda.

Como unidad administrativa, funcionalmente depende del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Sus funciones principales se refieren a:

- El apoyo y asesoramiento al Jefe de la Misión Diplomática en las áreas de su competencia.
- La información a la Administración Española sobre la situación socio-laboral en Gran Bretaña y en Irlanda.
- El fomento de las relaciones institucionales con las Autoridades laborales, Asociaciones Patronales y Sindicales y Entes de Participación Social de ambos países.
- La asistencia a los emigrantes españoles residentes en el Reino Unido y en Irlanda.
- La información y asesoramiento sobre el marco laboral británico, irlandés o español de las personas interesadas en integrarse laboralmente en alguno de ellos.
- Gestión del Portal de Empleo, con ofertas e información sobre búsqueda de trabajo en Reino Unido.

## 3. ¿QUÉ SERVICIOS PRESTAMOS?

### 2.1. Atención a los españoles residentes en el Reino Unido e Irlanda

- ▶ Información a través de la página Web: <http://www.empleo.gob.es/reinoUnido>

### ***A Centros, Asociaciones y Consejos de Residentes:***

- ▶ Relación abierta de cooperación e intercambio permanente con estas Instituciones.
- ▶ Participación en la gestión de los programas de subvenciones y ayudas de la Dirección General de Migraciones.
- ▶ Participación en encuentros y actos organizados por las mismas o promovidos por la Consejería.
- ▶ Elaboración y distribución de documentación o publicaciones, incluida prensa española, de interés para nuestros emigrantes.

### ***Información a españoles residentes:***

- ▶ Información a los emigrantes españoles en materias de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y de asuntos sociales, referidas tanto al Reino Unido e Irlanda como a España.
- ▶ Información sobre la aplicación de los Reglamentos Comunitarios en materia de Seguridad Social.
- ▶ Información sobre los trámites previos y posteriores al retorno.
- ▶ Información a través de la página Web sobre búsqueda de empleo en Reino Unido y ofertas de trabajo.

### ***Difusión y tramitación de los Programas de actuación de la Administración Española a favor de emigrantes españoles***

- ▶ Ayudas Individuales:
  - ✓ Ayudas destinadas a atender las situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados.
  - ✓ Ayudas asistenciales correspondientes a los programas de actuación a favor de los emigrantes españoles no residentes en España.
  - ✓ Prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.
  - ✓ Prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.
  - ✓ Ayudas para viajes a España de emigrantes mayores.
- ▶ Ayudas para Asociaciones y Centros en el marco de los Programas de actuación establecidos Asociaciones:
  - ✓ Centros
  - ✓ Proyectos e Investigación
  - ✓ Comunicación
  - ✓ Mayores y Dependientes
  - ✓ Jóvenes

### ***Seguridad Social:***

- ▶ Actuaciones y gestiones en favor de los emigrantes ante las Instituciones competentes, tanto españolas como británicas e irlandesas, en relación con la aplicación de los Reglamentos Comunitarios en la materia.
- ▶ Seguimiento del cumplimiento de los Reglamentos Comunitarios en el ámbito de la Seguridad Social.

### **Retorno:**

- ▶ Información y asesoramiento a los emigrantes que retornan sobre los procedimientos y documentación necesaria tanto para la exportación británica del desempleo, como para la solicitud de la prestación española por desempleo, bien sea en su modalidad contributiva o asistencial.
- ▶ Información y asesoramiento sobre los Programas de la Dirección General de Migraciones destinados a retornados.
- ▶ Ayuda a los emigrantes mayores a la hora de solicitar plazas en residencias para mayores en nuestro país.

### **Laboral:**

- ▶ Información y asesoramiento a los emigrantes españoles sobre la legislación laboral británica, los procedimientos de recurso en caso de reclamación laboral y la aplicación de las Directivas de la Unión Europea sobre la materia.

### **Fiscal:**

- ▶ Información y asesoramiento sobre el funcionamiento del sistema de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta (*Income Tax*) a los trabajadores asalariados y el procedimiento para la devolución, en su caso, de retenciones indebidas.

### **Acción Social:**

- ▶ Ayuda a los emigrantes mayores en sus relaciones con las instituciones británicas.
- ▶ Desarrollo y gestión de los programas de Vacaciones para Mayores y de Termalismo Social financiados por el IMSERSO.

### **Emigración:**

- ▶ Informar a los españoles que, a título individual, emigran al Reino Unido o Irlanda y prestar su asesoramiento y apoyo técnico a los movimientos migratorios efectuados en el marco de una operación colectiva y concertada.

## **2.2. Atención a los extranjeros que desean emigrar a España:**

Asesoramiento a los ciudadanos extranjeros (trabajadores y pensionistas) que desean establecerse en nuestro país sobre el marco jurídico del empleo y los derechos sociales que les amparan.

## **4. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los ciudadanos tienen derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, tienen derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos a su elección entre aquellos canales que en cada momento se encuentren disponibles.

Así pues, con carácter general, los ciudadanos tienen derecho:

- A ser informados en materias de su interés que sean competencia de esta Oficina de manera presencial, telefónica o informática.
- A recibir una atención directa y personalizada.
- A obtener información administrativa real, veraz y pública.

- A una orientación positiva.
- A ser auxiliados en la redacción formal de documentos administrativos que dirijan a las Administraciones Públicas en el ámbito socio-laboral.
- A la recepción de sus iniciativas, sugerencias y quejas en relación con los servicios que se prestan en la Consejería.
- A cualesquiera otros que les reconozca la Constitución española y las leyes.

## **5. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LOS SERVICIOS**

Los ciudadanos y usuarios que se dirijan a esta Consejería de Empleo y Seguridad Social podrán colaborar en la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

- Participación a través de los representantes de los emigrantes españoles en el Consejo General de la Emigración.
- Participación a través de los representantes de los emigrantes españoles en el Consejo de Residentes Españoles (CRE), constituidos en el ámbito consular correspondiente.
- Participación a través de las Asociaciones de emigrantes, como representantes de los españoles residentes en el extranjero.
- Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta de Servicios.
- Por medio de la página Web, enviando ofertas, propuestas, etc.

## **6. PARA PRESENTAR SUS QUEJAS Y SUGERENCIAS**

Los ciudadanos podrán presentar sus quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de la Consejería así como sobre los servicios que presta la misma en los lugares y en la forma que se señala a continuación:

- De forma presencial en el formulario de Quejas y Sugerencias habilitado al efecto en la Consejería. También disponible en la página web.
- Mediante correo postal a la dirección de la Consejería.
- Mediante el correo electrónico (reinounido@meyss.es), siendo necesaria la firma digital del usuario.
- Por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. siendo necesario, en este caso, disponer de certificado digital.

Las quejas y/o sugerencias preferiblemente deben hacerse constar en el correspondiente formulario, si bien puede ser utilizado cualquier otro formato o carta, siempre y cuando sean firmados.

La Consejería, en un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la presentación de la queja o sugerencia, informará al interesado, a través del medio que indique, de las actuaciones realizadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

La presentación de cualquier queja o sugerencia no tendrá la calificación de recurso administrativo, no interrumpirá los plazos establecidos en el procedimiento al que pudiera afectar, ni condicionará el ejercicio de las restantes acciones o derechos de los interesados.

## 7. NUESTROS COMPROMISOS

La Consejería de Empleo y Seguridad Social se compromete a facilitar información y ayuda a instituciones y personas en materia sociolaboral.

Los principios básicos que inspiran estos compromisos son:

1. La atención será personalizada.
2. La información será clara, precisa y comprensible para los ciudadanos.

### Niveles de calidad que se ofrecen

■ **Información presencial:**

Se atenderá antes de 15 minutos al 90% de los usuarios y antes de 25 minutos el 10% restante. La solicitud de información que requiera una actuación posterior se facilitará en el plazo máximo de 5 días hábiles.

■ **Información telefónica:**

Durante el horario de atención al público, contestar el 90% de las consultas telefónicas de forma inmediata. El 10% restante dentro de las 24 horas siguientes. La solicitud de información que requiera una actuación posterior se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles.

■ **Información por correo electrónico:**

Se contestarán dentro de las 48 horas siguientes las consultas recibidas por correo electrónico en la dirección [reinounido@meyss.es](mailto:reinounido@meyss.es). Las consultas que requieran una actuación posterior, se responderán en el plazo máximo de 5 días hábiles.

■ **Información por Correo:**

Responder por escrito al 90% de las consultas recibidas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de las mismas. El 10% restante en el plazo máximo de 10 días hábiles.

■ **Tiempo de resolución de las ayudas destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y retornados (programas de asociaciones y centros), competencia de la Consejería:**

Resolver el 90% de estas solicitudes en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El 10% restante en 40 días hábiles.

■ **Tiempo de tramitación de las ayudas competencia de la Dirección General de Migraciones:**

Tramitar el 90% de estas solicitudes en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El 10% restante en 40 días hábiles.

■ **Tiempos de tramitación de las Quejas y Sugerencias:**

Contestar el 100% de las quejas y sugerencias recibidas en un plazo de 15 días hábiles.



## **8. ¿CÓMO SABEMOS SI CUMPLIMOS? INDICADORES DE CALIDAD**

De cara a poder evaluar y, en su caso, corregir el desempeño del personal de esta Consejería y el grado de satisfacción de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, la Consejería dispone de una serie de indicadores de seguimiento y evaluación de la calidad, que son los siguientes:

- El porcentaje de consultas en información presencial, telefónicas, por correo electrónico y por escrito contestadas dentro de los plazos señalados.
- El porcentaje de solicitudes de ayudas destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y retornados (programas de asociaciones y centros), competencia de la Consejería, resueltas en los plazos señalados.
- El porcentaje de solicitudes de ayudas competencia de la Dirección General de Migraciones tramitadas en los plazos señalados.
- El porcentaje de quejas y sugerencias contestadas antes de 15 días hábiles.

## **9. SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y LA SEGURIDAD LABORAL**

La Consejería de Empleo y Seguridad Social cuenta con un sistema de aseguramiento de la calidad para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos y mejorar las condiciones en la prestación de los servicios.

### **9.1. Calidad**

- Actualización periódica y mejora de la información contenida en la página Web de la misma.
- Revisión trimestral de los indicadores de gestión.
- Análisis de las quejas y sugerencias recibidas con la finalidad de revisar los procedimientos y sistemas de gestión, para adaptarlos a las necesidades y expectativas de los usuarios.
- Anualmente se realizarán encuestas de satisfacción entre los usuarios de todos los servicios, orientadas a conocer la valoración que el público hace de la calidad de los mismos y las posibles mejoras a introducir en ellos.

### **9.2. Seguridad en la información**

- Confidencialidad de los datos en todas las gestiones y trámites que se realizan. Cumplimiento de la normativa referente a la protección de datos de carácter personal (LOPD).

### **9.3. Medio ambiente**

- Gestión de los aspectos ambientales más significativos, como el consumo energético o la generación de residuos.

### **9.4. Seguridad Laboral**

- Adaptación e implantación de un Plan de Emergencia y Evacuación conforme a la normativa aplicable.

## **10. ¿Y SI NO CUMPLIMOS? MEDIDAS DE SUBSANACIÓN**

Los ciudadanos que consideren que se han incumplido los compromisos declarados en esta Carta podrán dirigir un escrito a la Unidad responsable de la Carta de Servicios.

Una vez analizada la reclamación el titular de la Consejería de Empleo y Seguridad Social contestará al ciudadano informándole de los resultados del análisis y las actuaciones que se realicen en un plazo no superior a 30 días naturales.

Este incumplimiento no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

## **11. ¿QUÉ HACEMOS PARA ASEGURAR LA IGUALDAD DE GÉNERO, FACILITAR EL ACCESO AL SERVICIO Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN?**

En la Consejería de Empleo y Seguridad Social se aplican criterios que facilitan la atención al público, que se concretan en unas reglas de atención y un compromiso ético de actuación de los informadores.

### **11.1. Igualdad de género**

La Consejería cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en lo que se refiere a la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.

Se analizarán y corregirán, en su caso, las actuaciones y conductas que dificulten el respeto al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

### **11.2. Reglas de atención al Público.**

En cada una de las modalidades de información los informadores se guiarán por las siguientes reglas de actuación con los ciudadanos:

Se identificarán adecuadamente, utilizarán un lenguaje comprensible, tratarán de resolver la cuestión planteada en el menor tiempo posible y preguntarán al interesado si ha obtenido lo que deseaba.

### **11.3. Compromiso ético de actuación de los informadores.**

El personal que presta servicios en la Consejería de Empleo y Seguridad Social asume como valores éticos del servicio público la integridad, la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia en la gestión, la receptividad, la responsabilidad profesional y el servicio a los ciudadanos. Además, en el desarrollo de su trabajo diario velará para que los usuarios sean tratados con la mayor consideración, con arreglo a los principios de máxima ayuda, mínima molestia, confidencialidad, confianza, actuación eficiente y trato personalizado.

Estos valores se extremarán en la atención a las personas que tengan algún tipo de discapacidad.

### **11.4. Accesibilidad**

Por otra parte, la página web de la Consejería cumple las recomendaciones de accesibilidad WAI (Web Accessibility Initiative) del consorcio Web (W3C) y la norma UNE-139803-2012 nivel AA.

## 12. UNIDAD RESPONSABLE DE ESTA CARTA

La Secretaría General de la Consejería de Empleo y Seguridad Social, responsable de la Carta de Servicios será la encargada de velar por el cumplimiento de los compromisos proclamados en la Carta y de impulsar las pertinentes acciones de mejora.

La dirección de la misma es la siguiente:

Dirección Postal: 20, Peel Street - London W8 7PD  
Teléfono: 020 7221 0098  
E-mail: [reinounido@meyss.es](mailto:reinounido@meyss.es)

## 13. ¿DÓNDE ESTAMOS?

### *Direcciones postales, telefónicas y electrónicas*

#### **Consejería de Empleo y Seguridad Social Londres:**

20, Peel Street - London W8 7PD  
Tel. 020 7221 0098  
E-mail: [reinounido@meyss.es](mailto:reinounido@meyss.es)  
Horario de atención al público:  
De Lunes a Viernes: de 9,00 h a 14,00 h

#### **Edimburgo:**

(Consulado General de España en Edimburgo)  
68, North Castle Street, EH2 3LJ – **Edinburgh**  
Tel.: 013 1226 6897  
E-mail: [edimburgo@meyss.es](mailto:edimburgo@meyss.es)  
Horario de atención al público:  
De Lunes a Viernes: de 9,00 h a 14,00 h

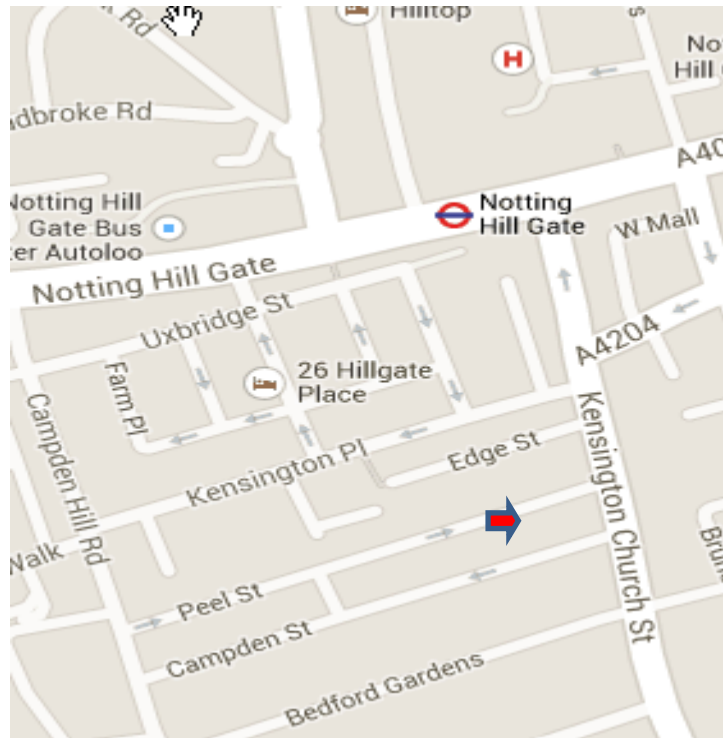
### *Medios de acceso y transporte*

#### **Consejería de Empleo y Seguridad Social - Londres**

Se puede acceder a la Consejería de Empleo y Seguridad Social mediante transporte público:

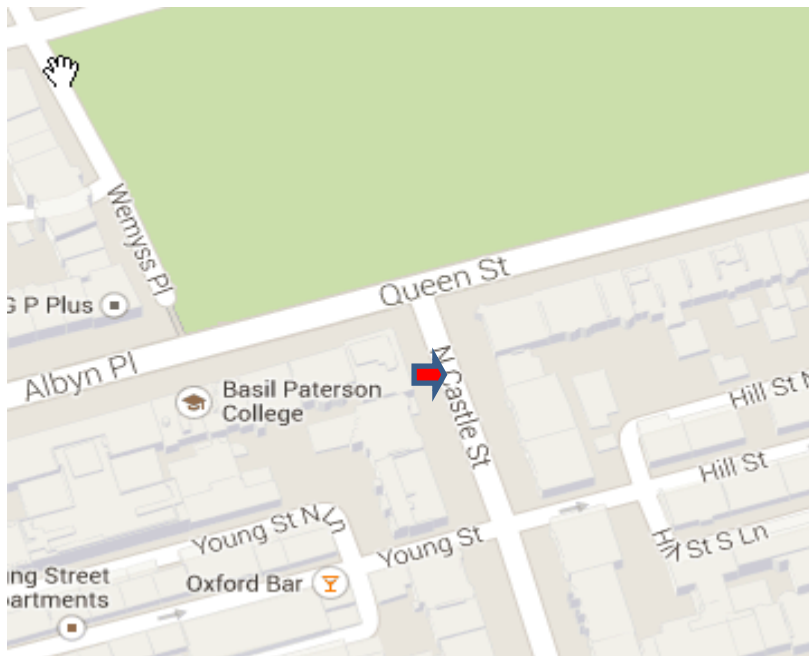
- *Metro*: estación de Notting Hill Gate
- *Autobuses*: 9, 10, 27, 28, 31, 49, 52, 70, 94, 148, 328, 452

**Plano de situación:**



**Edimburgo:**

**Plano de situación:**



## 14. NORMATIVA REGULADORA

La normativa reguladora de los servicios prestados por la Consejería se encuentra en los siguientes textos legales:

### Derechos, procedimiento y organización administrativa

- [Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.](#)
- [Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.](#)
- [Real Decreto 904/2003 de 11 de julio, por el que se regula la Administración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el exterior.](#)
- [Real Decreto 426/1993 de 26 de marzo, que regula las Secciones de Empleo y Seguridad Social de las Oficinas Consulares](#)

### Ciudadanía española en el exterior

- Ley 40/2006, de 14 de diciembre, [Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior.](#)
- [Real Decreto 230/2008, de 15 de febrero,](#) por el que se regula el Consejo general de la Ciudadanía española en el exterior.
- [Real Decreto 1960/2009, de 18 de diciembre,](#) por el que se regulan los Consejos de residentes españoles en el extranjero.
- [Orden AEC/2172/2010, de 13 de julio,](#) por la que se regulan la constitución, elección y funcionamiento de los Consejos de residentes españoles en el exterior

### Prestaciones

- [Ley 3/2005, de 18 de marzo,](#) por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.
- [Real Decreto 8/2008, de 11 de enero,](#) por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.
- [Orden TAS/1967/2005, de 24 de junio,](#) por la que se establecen las disposiciones para el desarrollo y aplicación de la Ley 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados en el extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.
- [Resolución de 4 de julio de 2006, de la Dirección General de Emigración,](#) por la que se establece el plazo para la presentación de la fe de vida y declaración de ingresos para los beneficiarios de pensiones asistenciales por ancianidad y de las prestaciones económicas reconocidas a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.
- [Resolución de 8 de abril de 2008, de la Dirección General de Emigración,](#) por la que se desarrolla el procedimiento de determinación de la situación de incapacidad absoluta comprendida en la prestación por razón de necesidad en determinados supuestos.

## Ayudas asistenciales y subvenciones

- [Real Decreto 1493/2007, de 12 de noviembre](#), por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de ayudas destinadas a atender las situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados.
- [Orden TAS/561/2006, de 24 de febrero](#), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas asistenciales correspondientes a los programas de actuación a favor de los emigrantes españoles no residentes en España.
- [Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio](#), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y retornados.
- [Orden ESS/1650/2013, de 12 de septiembre](#), por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para 2013 la concesión de subvenciones destinadas al programa de Jóvenes de la Dirección General de Migraciones.

## Asistencia sanitaria

- [Resolución de 25 de febrero de 2008, conjunta de la Dirección general de Emigración y de la Dirección general del Instituto Nacional de la Seguridad Social](#), por la que se regula el procedimiento para acceder a la asistencia sanitaria para españoles de origen retornados y para pensionistas y trabajadores por cuenta ajena españoles de origen residentes en el exterior que se desplacen temporalmente al territorio nacional.
- [Resolución de 6 de abril de 2009, conjunta de la Dirección General de Emigración y del Instituto Nacional de la Seguridad Social](#), por la que se modifica la de 25 de febrero de 2008, por la que se regula el procedimiento para acceder a la asistencia sanitaria para españoles de origen retornados y para pensionistas y trabajadores por cuenta ajena españoles de origen residentes en el exterior que se desplacen temporalmente al territorio nacional.

## Seguridad Social

- [Reglamento \(CEE\) Num. 1408/1971 y Num. 574/1972](#)
- [Reglamento \(CE\) Num. 883/2004 y Num. 987/2009](#)
- [Convenios especiales de la Seguridad Social para trabajadores emigrantes y retornados en materia de prestaciones y asistencia sanitaria](#) regulados en diversas normas

## Extranjería

- [Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo](#)